

0001

AVISO

En el carácter de Gerente de la Aduana Principal La Guaira, designado mediante Providencia Administrativa N° SNAT-2021-0038 de fecha 15/07/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.187 de fecha 10/08/2021, se exhorta a los **Agentes y Agencias de Aduanas** autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal, a dar cumplimiento a la Actualización anual prevista en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993 y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

A los efectos, deberán consignar ante la Unidad de Correspondencia adscrita a la División de Tramitaciones de esta Gerencia de Aduana Principal, **dentro del primer trimestre del año calendario**, los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva (Registro Mercantil) y Actas de Asamblea con las modificaciones efectuadas (en caso de que proceda);
2. Estados Financieros del o los ejercicios económicos a actualizar, firmados por un Contador Público Colegiado;
3. Patente de Industria y Comercio, vigente;
4. Constancia de pago del último mes correspondiente a la presentación de la solicitud de actualización, de los Impuestos Municipales Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio y Servicios, de la jurisdicción de esta Gerencia;
5. Oficio de Aceptación de Fianza procesado por el Área de Apoyo Jurídico de esta Gerencia;
6. Documento de Propiedad registrado o Contrato de Arrendamiento vigente y notariado del local donde opera la empresa, correspondiente a la jurisdicción respectiva;
7. Constancia de Residencia Comercial vigente, emitida por la Jefatura o Prefectura, correspondiente a la jurisdicción en la cual opera;
8. Listado de las personas que laboran actualmente y que los representarán ante esta Oficina Aduanera, para realizar los trámites correspondientes a los Regímenes Aduaneros;
9. Providencia Administrativa de la autorización de la Persona Natural para actuar como Agente de Aduanas bajo Relación de Dependencia;
10. Comunicación indicando la totalidad de los tributos que estimen se causarán por los regímenes aduaneros en los que intervengan en el año de actividades, reflejado en Bolívares;
11. Solvencia Fiscal Aduanera, emitida por esta Gerencia.

Adicionalmente deben consignar **(solo en caso que en el expediente no se encuentre)** la siguiente documentación correspondiente a las **Personas Naturales Bajo Relación de Dependencia**:

12. Cédula de Identidad.
13. Documento donde se verifique su relación laboral o mercantil con la empresa; por ejemplo: Cuenta Individual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales o Contrato Laboral (en caso de ser empleado); copia de Estatutos Sociales registrado y vigente (en caso de ser socio).
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, las Personas Naturales Bajo Relación de Dependencia **deben comparecer personalmente para la firma, ante la Unidad de Auxiliares de la Administración Aduanera.**

Todos los documentos antes descritos deben ser presentados en original y copia simple para su verificación y confrontación, además deben ser consignados de forma obligatoria los documentos que hayan sufrido modificación, actualización o vencimiento.

Finalmente, se hace necesario señalar la sanción prevista en el artículo 161, numeral 3, de la Ley Orgánica de Aduanas relacionada con el incumplimiento de la Actualización anual, sin menoscabo del inicio del proceso de suspensión de la Autorización para actuar como Agente de Aduanas o de revocatoria en caso de observancia de dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Aduanas y 7 de la Resolución N° 2170, de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164, de fecha 04/03/1993.

En Maiquetía, a los Dos días (02) del mes de Enero de año Dos Mil Veintitrés (2023).

SNIOR



ALCIDES JOSÉ MONTILLA MARÍN
Gerente de Aduana Principal La Guaira